



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 17284

Armenia, Quindío, 28 de agosto de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A ALIRIO CARO CARO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución 726 del 28 de julio de 2023, "Por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito".
Radicado 2022RE29624 del 26/10/2022
CORRECCIÓN AVALÚOS
CATASTRALES- CERTIFICADO
CATASTRAL.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 28 de julio de 2023

Fecha del Aviso: 28 de agosto de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: **ALIRIO CARO CARO**

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

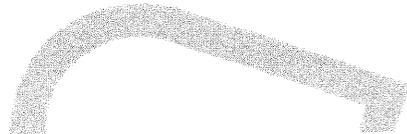
El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-14872 del 28 de julio de 2023, se citó para notificar de manera personal el contenido de la Resolución 726 del 28 de julio de 2023, oficio que se notificó de manera electrónica a la dirección reportada en la petición, y ante la no comparecencia de la interesada, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** la decisión citada,

ESPA
TODAS



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co

EL AVISO SE ENVIA EL 28 DE AGOSTO DE 2023





Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se anexa el contenido Resolución 726 del 28 de julio de 2023, Solicitud de corrección de los certificados en relación a la corrección de los avalúos catastrales del predio referenciado en la petición elevada por **ALIRIO CARO CARO**, se fija en página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso**. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).


John Sebastián Ortega Cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia.
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastro 

ES PA
TODAS



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co

ARMENIA, JULIO 28 DE 2023





Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF- 14872

Al contestar cite este número

Armenia Quindío, 28 de julio de 2023

Señor
Alirio Caro Caro
Dirección: Calle 20 #29-04 jardín de las américas
Correo: dioselinacaro@outlook.com
Celular: 3028428340
Armenia, Quindío

Asunto: Citación Para Notificación Personal

Referencia: Notificación de la Resolución No. 726 del 28 de julio de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, sírvase comparecer ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, localizada en la Carrera 15 # 13 – 11 Local 3, en horarios de 8:00 am a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de ser notificados de manera personal de la Resolución No. 726 del 28 de julio de 2023, emitido dentro de la solicitud radicada bajo el radicado SAC 2022RE29624 del 26 de octubre de 2022.

En caso de no surtir la notificación personal en el término señalado, esta se hará por medio de Aviso y tendrá los mismos efectos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizada en la Carrera 15 # 13 – 11 Local 3, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co

Atentamente,

John Sebastián Ortega Cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Daniela Andrea Torres Muñoz- Abogada Contratista
Revisó y aprobó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe de Conservación Catastral

Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 726 DEL 28 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el señor ALIRIO CARO CARO, radico ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, el día 26 de octubre de 2022 solicitud de información a la cual se le dio el radicado SAC 2022RE29624.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 726 DEL 28 DE JULIO DE 2023

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se determinó la necesidad de solicitar los requisitos adicionales para este trámite, esto es, requisitos del artículo 10 del decreto No. 254 del 22 de septiembre de 2021 *"Por medio del cual se deroga el decreto municipal 188 del 25 de junio de 2021 y se establecen los requisitos paros los trámites y servicios para la gestión catastral del municipio de Armenia"*. Requisitos adicionales para lograr dar respuesta al trámite.

En consecuencia, este despacho expidió y notifico el Oficio SH-PGF-DF-39636 del 03 de noviembre de 2022, la cual fue notificada a la dirección de correo electrónico reportada en el libelo de la petición – dioselinacaro@outlook.com - el día 10 de noviembre del 2022, como consta en el expediente; comunicando al señor ALIRIO CARO CARO, que para continuar con el trámite debería que aportar las respectivas exigencias específicas del trámite.

Que al peticionario se le concedió el término para allegar al Despacho, los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, documentos necesarios para la culminación del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor ALIRIO CARO CARO, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado SAC 2022RE29624del 26 de octubre de 2022, radicado por el señor ALIRIO CARO CARO, solicitud que refiere: ... *"me permito solicitar a esa oficina se me aclare porque motivo en los certificados de catastro 20225649 y 20225650 de fecha 25 de octubre del 2022 expedidos por esa oficina, aparece un área de terreno de 132 metros"* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado SAC 2022RE29624del 26 de octubre de 2022, suscrito por el señor ALIRIO CARO CARO, solicitud que refiere: ... *"me permito solicitar a esa oficina se me aclare porque motivo en los certificados de catastro 20225649 y 20225650 de fecha 25 de octubre del 2022 expedidos por esa oficina, aparece un área de terreno de 132 metros"* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 726 DEL 28 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 28 de julio de 2023.

John Sebastián Ortega C.

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: Daniela Andrea Torres Muñoz - Abogada Contratista- Subsecretaria de Catastro
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral

